por exportaciones previamente realizadas de colorantes organi-cos sintéticos, solicita se incluyan en dicho régimen las importa-ciones de dinitroclorobenceno 45-46, utilizado en la obtención de cuatro nuevos colorantes, previamente exportados. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resueito:

le Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Anonima Cardoner», con domicilio en avenida Isabel la Católica, número 99, Hospitalet de Liobregat (Barcelona), por Orden ministerial de 15 de junio de 1970 («Holetin Oficial del Estado» de 21 de julio) en el sentido de que queden, incluidas en dicho régimen las importaciones de dinitroclorobencemo 45-46 (partida arancelaria 29,03.B.4) por exportaciones previamente realizadas de los colorantes orgánicos sintéticos siguientes: Negro pirocard liquido BE, llamado sintéticos siguientes: Negro pirocard liquido BE, llamado sintéticos siguientes: Negro pirocard liquido BE, llamado también «sulpholo black BG»; negro pirocard BE polvo, llamado también «sulpholo black BG»; negro pirocard BE grains, llamado también «sulpholo black B-150», y negro pirocard BE grains, llamado también «sulpholo black B-50», y negro pirocard BE grains, llamado también «sulpholo black B-150», y negro pirocard BE provo, llamado también «sulpholo black B-150», y negro pirocard BE grains, llamado también «sulpholo black B-150», y negro pirocard BE grains, llamado también «sulpholo black B-150», y negro pirocard BE grains, llamado también «sulpholo black BB; sendins», cuando también «sulpholo black BB; sendins», cuando contesponda con franquicia arancelaria las cantidades siguientes de dinitroclorobenceno 45-46, según el tipo de colorante:

Treinta y cuatro kilogramos con ochocientos gramos (34,800 kilogramos) cuando corresponda a exportaciones de negro pirocard BE polvo, y noventa kilogramos con cuatroclentos gramos (55 Kg.) cuando corresponda a exportaciones de negro pirocard BE polvo, y noventa kilogramos con cuatrocientos gramos (90,600 Kg.) cuando corresponda a exportaciones de negro pirocard BE grains.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de noviembre de 1970 hasta la fecha de la presente concesión Ampliar el régimen de reposición con franquicia arance

de mermas ni subproductos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernandez-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación,

ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Laboratorio de Productos Químicos y Farmaceuticos Dr. Marcelo Tabah» por Decreto 2696/1970, de 22 de agosto, en el sentido de que la denominación social de la firma sea «Farmbiesanio S 1». «Farmhispania, S. A.».

Ilmo. Sr.: La firma «Laboratorio de Productos Químicos y Farmacéuticos Dr. Marcelo Tabah», concesionaria dei régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto 2696, 1970, de 22 de agosto («Boletin Oficial del Estado» del 28 de septiembre), para la importación de isopropilato de aluminio glicocola por exportaciones previamente realizadas de glicinato de aluminio, solicita sea cambiada la denominación social de la firma por la de «Farmhispania, S. A»,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Laboratorio de Productos Químicos y Farmacéuticos Dr. Marcelo Tabahy por Decreto 2696/1970, de 22 de
agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), en
el sentido de que la denominación social de la firma sea «Farmhispania, S. A.».

2.º Los benefictos del régimen de reposición deducidos de
la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también
con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado
desde el 29 de enero de 1971 hasta la fecha de la presente
concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.8), de
las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del
Goblerno de 15 de marzo de 1963. Las exportaciones a que
den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo
de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantas extremos
del Decreto 2696/1970, de 22 de agosto, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 17 de febrero de 1971 por la que se amplia el régimen de reposicion con franquicia aran-celaria concedido a «Ciba, S. A., de Productos Qui-micos», por Orden de 14 de marzo de 1964, en el sentido de que quedan incluidos en el mismo la importacion de nuevos productos químicos por ex-portaciones de diferentes colorantes.

Timo. Sr.: La firma «Ciba, S. A. de Productos Químicos», concesionaria del regimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 14 de marzo de 1964 («Boletin Oficia) del Estados del 4 de abril), para la importación de productos químicos intermedios, por exportaciones previamente realizadas de colorantes, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de nuevos productos químicos, por exportaciones de diferentes colorantes.

rentes colorantes.

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia aran-celaria concedido a «Ciba S. A. de Productos Químicos», con domicilio en Barcelona, Balmes, 117, por Orden ministerial de 14 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), y ampliaciones posteriores, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de los productos signiantes: siguientes:

Acido para nitrotoluen sulfónico (P. A. 29.03.B.4), Oleum 85 por 100 (P. A. 28.08.B), nitrite sódico (P. A. 28.39.A), otto-anisidina (P. A. 29.33.E.2), acido 4-nitro-2-aminofenoi-8-sulfónico (partida arancelaria 29.23.B.4), fenil metil pirazolona (P. A. 29.35.J), chromosa; SF t.c. (P. A. 28.38.A.5), anilina (P. A. 29.22.B2), ácido Toblas (P. A. 29.22.B.3), fosgeno (P. A. 28.14.C), ácido 4-chroanilin-2-sulfónico (P. A. 29.22.B.5), ácido metoxi-Cleve (P. A. 29.23.E.2), ácido sullín 2.5. disulfónico (P. A. 29.22.B.5), ácido Cleve 1.7 (P. A. 29.22.B.5), alfanafiliamina (P. A. 29.22.B.5), ácido Cleve 1.7 (P. A. 29.22.B.5), alfanafiliamina (P. A. 29.23.B.4), ácido Cleve 1.8, 1.7 (P. A. 29.22.B.5), cloruro de cianumilio (partida arancelaria 28.58.C.2), paracresidina (P. A. 29.23.B.4), ácido H. (P. A. 29.23.B.1), cloruro benzo sulfonico (P. A. 29.08.A.5), 4-nitro-1.3 fenilendiamina (P. A. 29.22.C.1), resorcina (partida arancelaria 29.06.A.6), ácido salicilico (P. A. 29.16.B.1), bencidina (P. A. 29.22.C.1), por exportaciones previamente realizadas de los siguientes colorantes:

Anaranjado ciorantin luz Tarll. 100 por 100 (P. A. 32.05.A),

de los siguientes colorantes:

Anaraujado ciorantin luz T4RLL 100 por 100 (P. A. 32.05.A), anaranjado neolán G 100 por 100 (P. A. 32.05.A), anaranjado neolán G 100 por 100 (P. A. 32.05.A), azul celeste Rigán G 100 por 100 (P. A. 32.05.A), azul ciorantin luz 4GL 100 por 100 (P. A. 32.05.A), azul clorantin luz GLL 100 por 100 (partida arancelaria 32.05.A), escarlata clorantin luz BNLL 100 por 100 (P. A. 32.05.A), negro neolán WA extra N 100 por 100 (partida arancelaria 32.05.A), pardo policor ICG 100 por 100 (partida arancelaria 32.05.A), rojo sólido directo F 100 por 100 (partida arancelaria 32.05.A), y safranina directa RW 100 por 100 (P. A. 32.05.A).

2.º A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada cien kilogramos de anaranjado clorantín luz T4RLL 100 por 100 exportados podrán importarse con franquicia aran-

Veintiseis kilogramos con ochocientos gramos (26,800 kilogramos) de acido para nitrotoluen sulfonico 100 por 100.

Trece kilogramos con cuatrocientos gramos (13,400 kilogramos) de oleum 65 por 100.

Cinco kilogramos (5 kilogramos) de nitrito sódico.

Nueve kilogramos con cien gramos (9,100 kilogramos) de orto-anisidina.

Por cada cien kilogramos de anaranjado necián G 100 por 100 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria:

Catorce kilogramos cen cien gramos (14,100 kilogramos) de acido 4-nitro 2-aminofenol-8-sulfonico 100 por 100. Once kilogramos (11 kilogramos) de fenil metil pirazolona. Diecinueve kilogramos con quinientos gramos (19,500 kilogramos) de chromosal SF t.c.

Por cada cien kilogramos de anaranjado sólido directo SE 100 por 100 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria:

kilogramos con quinientos gramos (6,500 kilogramos) Sels anilina. Veintitrés kilogramos con ochocientos gramos (23,800 kilogra-

mos) de ácido Tobias 100 por 100. Seis kilogramos con doscientos gramos (6,200 kilogramos)

de fosgeno

Cinco kilogramos (5 kilogramos) de nitrito sódico.

Por cada cien kilogramos de azul celeste Rigan G 100 por 100 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria:

Ocho kilogramos con cien gramos (8,100 kilogramos) de aci-do 4-ciorcanilin-2-sulfónico 100 por 100. Diez kilogramos (10 kilogramos) de acido metoxi-Cleve 100

por-100.

Cuatro kilogramos con cuatrocientos gramos (4,400 kilogramos) de anilina.

Catorce kilogramos con cien gramos (14,100 kilogramos) de ácido Tobias 100 por 100.